



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA, DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2007	Lunes 1 de octubre	Número 188

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 3. 466/2007. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 2.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Agricultura y Ganadería. Págs. 2 y 3.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. Convenio colectivo de trabajo del sector provincial de «Construcción y Obras de Burgos». Págs. 3 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Orbaneja Riopico. Págs. 11 y ss.
Pedrosa del Príncipe. Pág. 14.
Villafranca Montes de Oca. Subasta para las obras de pavimentación parcial de calles. Pág. 14.
Villadiego. Págs. 14 y 15.
Frandovínez. Concurso para la ejecución de las obras incluidas en la separata tercera del proyecto de «Rehabilitación de la casona para centro social y cultural». Pág. 16.
Pineda de la Sierra. Pág. 16.
Santo Domingo de Silos. Pág. 16.
Briviesca. Págs. 16 y 17.

- Merindad de Montija. Pág. 17.
Lences de Bureba. Pág. 17.
Hoyales de Roa. Pág. 17.
Melgar de Fernamental. Pág. 17.

- JUNTAS VECINALES.
Quintanilla del Monte en Rioja. Págs. 17 y 18.

- JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
Oteo de Losa. Subasta para el aprovechamiento de madera del monte «Traspando», n.º 412. Pág. 18.

- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de Municipios de «Valle del Río Riaza». Concurso para el suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos. Pág. 18.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Planes Provinciales. Propuesta de resolución parcial de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de obras e instalaciones de reconocida necesidad durante el ejercicio de 2007. Págs. 19 y 20.

ADICION AL NUMERO 188

- DIPUTACION PROVINCIAL.
Servicio de Personal. Convocatoria para la concesión de préstamos a favor de funcionarios de esta Entidad. Págs. 1 a 4.
Convocatoria para la concesión de préstamos a favor de personal laboral fijo de esta Entidad. Págs. 5 a 8.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 466/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Asepeyo.

Demandados: Miguel Hernando Martínez CPF Silos, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Asepeyo contra Miguel Hernando Martínez CPF Silos, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 466/2007, se ha acordado citar a CPF Silos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de octubre de 2007, a las 10.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avenida Reyes Católicos, 51 B, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CPF Silos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 12 de septiembre de 2007. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200708169/8140. — 50,00

ción del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Iberdrola Generación, S.A.U.

Objeto: Generación de energía mediante una central térmica de ciclo combinado de 1.100 MW. de potencia instalada, gasoducto de abastecimiento y línea eléctrica de evacuación de la energía a 400 kV.

Características:

— Central térmica de ciclo combinado constituida fundamentalmente por dos equipos principales idénticos de 550 MW. cada uno, compuestos por turbina de gas, caldera de recuperación de calor, turbina de vapor y generador eléctrico, en configuración mono-eje con gas natural como combustible, e instalaciones auxiliares de la central.

— Línea eléctrica a 400 kV. de evacuación de la energía generada, de 16.790 m. de longitud aproximada con origen en la propia central y final en la futura subestación de conexión mediante línea entrada-salida en la línea Grijota-Vitoria 400 kV.

— Gasoducto de abastecimiento, de longitud aproximada 3.738 m. de longitud, presión APB 72 bar, diámetro 16", con origen en la posición existente 35X del gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas y final en la ERM de la central de ciclo combinado.

Presupuesto: 352.300.000 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio Turismo y Servicio Territorial de Medio Ambiente, Sección de Protección Ambiental de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, así como en la Unidad Administrativa de Miranda de Ebro, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las alegaciones ante esta Delegación Territorial, por triplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 22 de agosto de 2007. — El Delegado Territorial, P.S., el Secretario Territorial, Ignacio Alfredo González Torres.

20070717/8143. — 82,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la autorización administrativa, estudio de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de una central de ciclo combinado y gasoducto de abastecimiento en Miranda de Ebro (Burgos), y línea eléctrica a 400 kV. de evacuación de la energía generada desde la central hasta la línea Grijota-Vitoria que transcurre por los términos municipales de Miranda de Ebro y Santa Gadea del Cid (Burgos).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba su reglamento para su desarrollo y ejecución; Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecu-

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Declarada por acuerdo 71/2006, de 18 de mayo (B.O.C. y L. número 99, de 24 de mayo de 2006), la concentración parcelaria de la zona de Montorio (Burgos) se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración darán comienzo el día siguiente a la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten en el local del Ayuntamiento de Montorio (Burgos) los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 28 de noviembre de 1990 de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

La zona a concentrar comprende el término del mismo nombre, que pertenece al Ayuntamiento de Montorio, dentro del perímetro definido por los siguientes límites:

Norte: Términos municipales de Valle de Sedano (anejo de Nidágula) y la Merindad de Río Ubierna (anejo de Masa).

Sur: Términos municipales de Huérmeces y la Merindad del Río Ubierna (anejo de Castrillo de Rucios).

Este: Término municipal de la Merindad de Río Ubierna (anejo de Quintanilla Sobresierra).

Oeste: Términos municipales de Urbel del Castillo (anejo de La Nuez de Arriba) y Huérmeces (anejos de Quintanilla Pedro Abarca y San Pantaleón del Páramo).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, antes citada.

Por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, a 10 de septiembre de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200708173/8191. — 46,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 13 de septiembre de 2007 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector provincial de «Construcción y Obras de Burgos». Código convenio 9000185.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector provincial «Construcción y Obras Públicas de Burgos» suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 31 de julio de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 30 de agosto de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183, de 24-09-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 4 de septiembre de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200707992/7999.— 1.014,00

* * *

CONVENIO PROVINCIAL DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2007

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Artículo 2.º — *Ámbito funcional*: Los preceptos de este convenio serán de obligado cumplimiento en todas las actividades comprendidas en el artículo 3 del Convenio General de la Construcción y su Anexo I.

Artículo 3.º — *Ámbito territorial*: El presente convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen establecidas en el artículo 2.º de este convenio, y que se desarrollan en la provincia de Burgos, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social fuera de ella.

Artículo 4.º — *Ámbito personal*: La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores, sea cual fuere su categoría, excepto los del nivel I, comprendidos en el ámbito funcional y territorial de los artículos 2.º y 3.º.

Artículo 5.º — *Ámbito temporal*: El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 6.º — *Garantías personales*: Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 7.º — *Absorción y compensación*: Todas las mejoras establecidas en este convenio, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones o mejoras voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 8.º — *Vinculación a la totalidad*: Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente en uso de sus facultades, no aprobara o modificara sustancialmente algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Artículo 9.º — *Desvinculación del convenio*: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 2005 y 2006. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 2007.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. Para empresas obligadas por Ley a auditarse, presentarán además el informe de los Auditores o Censores de Cuentas de los ejercicios 2005 y 2006.

La empresa que desee hacer uso de este derecho deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del convenio en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Comisión Paritaria, una vez examinada la documentación presentada y corroboradas las dificultades económicas, autorizará la desvinculación en el plazo de veinte días naturales.

La Comisión Paritaria mantendrá la mayor reserva sobre la información y los datos recibidos como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

Artículo 10. – Normativa aplicable a las relaciones laborales:

1. Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.
- b) Por el Convenio General de la Construcción.
- c) Por el presente convenio.
- d) Por la voluntad de las partes, manifestada en contrato válido individual de trabajo.
- e) Por los usos y costumbres locales.

2. Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales se aplicarán con sujeción estricta al principio de la jerarquía normativa.

3. Será nulo todo pacto por el que los trabajadores renuncien a los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán renunciar a los derechos reconocidos como indisponibles en este convenio.

Artículo 11. – Denuncia: Cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes en que finalice la duración del Convenio, las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

CAPITULO II. – DE LA CONTRATACION EN GENERAL

Artículo 12. – Legislación aplicable: Será de aplicación exclusiva a las condiciones laborales relativas a ingresos, períodos de prueba, duración, modificación, suspensión y extinción de contratos, así como a la prescripción de acciones, la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General, en sus disposiciones concordantes y en los pactos acordados en este convenio.

Artículo 13. – Contrato fijo de plantilla:

1. El contrato fijo de plantilla es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Este será la modalidad normal de contratación a realizar por empresarios y trabajadores en todos los Centros de Trabajo de carácter permanente.

2. Con el objeto de fomentar la contratación indefinida, se podrá usar esta modalidad contractual en los supuestos previstos en la legislación vigente.

Artículo 14. – Contrato fijo de obra:

1. Según lo previsto en el artículo 15.1.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, este contrato tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados y se formalizará siempre por escrito.

2. Este contrato se concierta con carácter general para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

3. Sin embargo, manteniéndose el carácter de un único contrato, el personal fijo de obra sin perder dicha condición de fijo de obra, podrá prestar servicios a una misma empresa en distintos centros de trabajo en una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un periodo máximo de tres años consecuti-

vos, salvo que los trabajos de su especialidad en la última obra se prolonguen más allá de dicho término, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento según el modelo que figura en el Anexo V y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

4. El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse este acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

Este cese deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable. Todo ello, sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

5. Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado precedente, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro, o en su defecto la Comisión Paritaria Provincial, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado en el apartado 3 de este artículo.

Este supuesto no será de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

6. En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores, y según lo previsto en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se establece una indemnización por cese del 7%, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable, devengados durante la vigencia del contrato.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria se establece como obligatorio, el avisar a la empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren con esta obligación, podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días computados a salario base que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

Artículo 15. – Otras modalidades de contratación:

1. Los trabajadores que formalicen contratos de duración determinada, por circunstancias de la producción o por interinidad, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7%, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

2. También podrá concertarse el contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, contrato cuya duración máxima será de doce meses en un periodo de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produzca la causa que justifica su celebración. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de

trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

3. Las empresas afectadas por este convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del Convenio Provincial o, en su caso, autonómico correspondiente.

4. Contrato para la formación: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Artículo 16. – Subcontratación:

1. Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán en los términos establecidos en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

2. Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o total derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, pactada en el artículo 38 del presente convenio, quedando limitado el ámbito de esta responsabilidad exclusivamente respecto de los trabajadores de las empresas subcontratadas obligadas por este convenio.

Artículo 17. – *Subrogación de personal en contratos de mantenimiento de carreteras o vías férreas*: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Artículo 18. – *Finiquitos*: El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo de finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido; debiendo llevar obligatoriamente el sello y la firma de dicha Federación.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o, en su defecto, por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

CAPITULO III. – TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 19. – *Jornada laboral*: La jornada ordinaria de trabajo efectivo para 2007, será de 1.746 horas.

Como norma general durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas, y el resto del año 8 1/2 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta calendario tipo para las empresas, según Anexo II.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre las empresas por necesidades de producción podrán establecer en los centros de trabajo ampliación del horario hasta el máximo legal. El exceso de horas se compensará en el resto del año.

No obstante lo anterior, las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores su calendario laboral, enviando copia del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio (calle Julio Sáez de la Hoya, número 8-6.º P. 2, Burgos).

Las empresas tendrán que exponer en los centros de trabajo y en lugar visible, el calendario laboral.

Prolongación de la jornada: La jornada de los trabajadores con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinaria, necesarias para la reanudación o continuidad del proceso productivo, así como del personal que ponga en mar-

cha o cierre el trabajo de los demás, podrá ampliarse por el tiempo preciso, sin que el exceso sobre la jornada ordinaria se compute como horas extraordinarias, debiendo abonarse, como mínimo, a prorrata del valor de la hora extraordinaria de trabajo.

Artículo 20. – *Jornadas especiales*: Se exceptúan de la aplicación del régimen de jornada ordinaria de trabajo, previsto con carácter general en el presente convenio colectivo, las actividades siguientes:

a) La jornada de los porteros, guardas y vigilantes, será de 72 horas semanales, remunerándose a prorrata de su salario base las que excedan de la jornada establecida, con carácter general, en el presente convenio.

b) En la realización de trabajos subterráneos en que concurren circunstancias de especial penosidad, derivadas de condiciones anormales de temperatura, humedad o como consecuencia del esfuerzo suplementario debido a la posición inhabitual del cuerpo al trabajar, la jornada ordinaria semanal de trabajo no podrá ser superior a 35 horas, sin que, en ningún caso, su distribución diaria pueda exceder de seis horas.

c) Los trabajos en los denominados «cajones de aire comprimido», tendrán la duración que señala la normativa específica al respecto.

d) Las empresas que estén abonando compensaciones económicas por trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos, podrán pactar su sustitución por reducciones de jornada, en los términos que, en cada caso, se establezcan.

Artículo 21. – Horas extraordinarias estructurales:

1. Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancia de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. El número de horas extraordinarias estructurales que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

Artículo 22. – Retribución de las horas extraordinarias:

1. Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles serán los que figuran en la tabla del Anexo IV del presente convenio.

2. Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos por cada hora extraordinaria realizada.

3. En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

Artículo 23. – Vacaciones:

1. El personal afectado por el presente convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, de los cuales veintiún días tendrán que ser laborables, pudiéndose distribuir estos en periodos de al menos días laborables e iniciándose, en cualquier caso, su disfrute en día laborable que no sea viernes.

2. Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicio en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente

a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

5. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

6. Una vez iniciado el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia que pudiera existir entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal.

Si la incapacidad temporal se produjera después de pactada la fecha de inicio para el disfrute individual de las vacaciones y antes de llegar a dicha fecha, el trabajador mantendrá el derecho a disfrutar las vacaciones hasta el transcurso del año natural, acordándose un nuevo periodo de disfrute después de producido el alta de la incapacidad temporal.

El párrafo anterior no será de aplicación en los supuestos de vacaciones colectivas de todo un centro de trabajo.

7. El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

8. La retribución de vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas salariales del Anexo III (columna vacaciones y extraordinarias), más la antigüedad consolidada que en su caso corresponda.

Artículo 24. — *Permisos y licencias:*

1. El trabajador, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, se encuentra facultado para ausentarse del trabajo, manteniendo el derecho a la percepción de todos aquellos conceptos retributivos, que no se encuentren vinculados de forma expresa a la prestación efectiva de la actividad laboral, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales -de los cuales al menos uno deberá ser laborable-, por nacimiento o adopción de un hijo. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de cinco días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los cinco días antes señalados.

c) Un día, por matrimonio de hijo.

d) Tres días naturales, por fallecimiento del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de países no colindantes con España el permiso será, siempre que acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días antes señalados.

e) Dos días naturales, por enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Un día, por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo necesario, para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado reconocidos.

h) Por el tiempo empleado por el trabajador en consultas médicas, previo aviso y justificación posterior mediante la entrega a la empresa del justificante médico.

Cuando por los motivos expresados en los apartados b), c), d) y e), el trabajador necesite efectuar un desplazamiento al efecto, los plazos señalados en los mismos se incrementarán en dos días naturales, salvo los trabajadores no comunitarios o comunitarios no colindantes con España que se acojan a lo dispuesto en los últimos incisos de los apartados b) y d).

Los supuestos contemplados en los apartados precedentes -cuando concurren las circunstancias previstas en los mismos-, se extenderán asimismo a las parejas de hecho siempre que consten inscritas en el registro correspondiente.

2. En las mismas condiciones que las previstas en el apartado 1 del presente artículo, el trabajador podrá ausentarse del trabajo por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado de ausencia, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.

En el supuesto de que, por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo público, el trabajador perciba una compensación económica, cualquiera que sea su denominación, se descontará el importe de la misma de la retribución a que tuviera derecho en la empresa.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido, suponga la imposibilidad de prestación de trabajo en más del 25% de las horas laborables en un periodo de tres meses, la empresa se encuentra facultada para decidir el paso del trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa, con todos los efectos inherentes de la misma.

3. En trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje la madre que ésta no ha ejercitado en la misma este derecho.

4. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de ocho años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 3 del presente artículo.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podría limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

CAPITULO IV. – CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 25. – *Salario base*: El salario base, para el personal afectado por este convenio, es el especificado en las tablas salariales del Anexo III.

Artículo 26. – *Plus de convenio*: El personal afectado por este convenio, percibirá como complemento salarial, por día de trabajo (incluidos los sábados) y en concepto de plus de convenio, la cantidad que figura en las tablas del Anexo III.

Artículo 27. – *Plus extrasalarial*: De conformidad con el artículo 57 del Convenio General y con carácter extrasalarial, se abonará a los trabajadores, y por día efectivo de trabajo, por este concepto la cantidad que figura en el Anexo III.

Artículo 28. – *Gratificaciones extraordinarias*: Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuren en las tablas del Anexo III, para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad consolidada que en su caso corresponda, abonándose una el 30 de junio y otra el 20 de diciembre.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras duren cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29. – *Prohibición del prorrateo y proporcionalidad en el devengo de las pagas extraordinarias*:

1. Se prohíbe para los nuevos contratos el prorrateo de las pagas extraordinarias y de la indemnización por finalización de contrato, prohibiéndose por tanto, con carácter general el pacto por salario global. El prorrateo de las pagas extraordinarias o el de la indemnización por finalización de contrato se considerarán como salario ordinario correspondiente al periodo en que indebidamente se haya incluido dicho prorrateo, todo ello salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

2. El importe de las pagas extraordinarias para el personal que, en razón de su permanencia, no tenga derecho a la totalidad de su cuantía, será abonado proporcionalmente conforme a los siguientes criterios:

a) El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre natural, devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

b) Al personal que cese en el semestre respectivo, se le hará efectiva la parte proporcional de la gratificación en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

c) El personal que preste sus servicios en jornada reducida o a tiempo parcial, devengará las pagas extraordinarias en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 30. – *Complemento por discapacidad*: Los trabajadores que, reconocidos por el organismo oficial correspondiente, acrediten los grados de discapacidad que se recogen a continuación, percibirán como complemento personal las cantidades que se detallan:

Grados de discapacidad comprendidos entre el	Importe bruto por mes natural del complemento
13% y 22%	17 euros
23% y 32%	24 euros
33% o superior	34 euros

El grado de discapacidad será único y generará por tanto el derecho a un solo complemento, no pudiendo, en consecuencia, acumularse al grado ya existente otro superior que pudiera

reconocerse con posterioridad. Si el grado de discapacidad se redujese, el complemento a percibir se acomodará al nuevo tanto por ciento reconocido.

En el supuesto de que por la empresa se viniese ya abonando un complemento, ayuda o prestación que responda a la compensación de situaciones análogas a la establecida en el presente artículo, aquélla podrá aplicar al pago de este complemento personal la cantidad que ya venga abonando por similar concepto, sin que, por tanto, se genere el derecho a un pago duplicado.

Artículo 31. – *Cláusula de garantía salarial*: En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) al 31 de diciembre supere el 2% correspondiente al I.P.C. previsto para 2007 en los Presupuestos Generales del Estado, se efectuará una revisión económica en el exceso del respectivo tanto por ciento con efectos desde el día 1 de enero de 2007. Dicha revisión afectará al salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales.

Artículo 32. – *Desplazamientos*:

1. Se establece como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: 29 euros, dieta completa, y 14 euros, media dieta.

2. Cuando el desplazamiento se produzca a un centro de trabajo situado en distinto término municipal y que diste más de 40 kilómetros del centro de trabajo de partida y de la residencia habitual del trabajador, el 50% del tiempo empleado en los desplazamientos se considerará tiempo de trabajo efectivo y hasta un límite de una hora.

Artículo 33. – *Locomoción*: Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente.

En caso de optar por compensar los gastos de locomoción se abonarán al trabajador los kilómetros recorridos en el desplazamiento a razón de 0,19 euros el kilómetro.

Artículo 34. – *Ropa de trabajo*: Las empresas entregarán a los trabajadores a su servicio dos buzos al año, así como calzado homologado que deberá ser sustituido por otro en caso de deterioro, previa devolución del deteriorado.

Asimismo las empresas entregarán a sus trabajadores una prenda de abrigo adecuada a las funciones que desempeñen en sus puestos de trabajo en el periodo comprendido entre el mes de octubre a marzo y para una duración de un año. En caso de baja voluntaria de un trabajador con menos de un año de antigüedad en la empresa, deberá abonar a ésta 0,21 euros por día efectivo de trabajo hasta completar dicho periodo anual, cantidad que no podrá superar el valor de la prenda reflejado en la correspondiente factura.

Se pondrá igualmente a disposición de los trabajadores ropa adecuada para la lluvia, la cual permanecerá en todo caso en el centro de trabajo.

Artículo 35. – *Inclencias del tiempo*: En caso de inclencias del tiempo se abonará el 75% del salario base, plus de convenio y plus extrasalarial sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor. Se aplicará igualmente en aquellos casos en que el trabajador no pueda acudir por causas climatológicas al centro de trabajo, siempre que lo acredite mediante justificación fehaciente.

Artículo 36. – *Trabajos nocturnos*: El personal que trabaje entre las 22.00 y las 6.00 horas de la mañana, percibirá un plus de trabajo nocturno equivalente al 33% del salario base de su categoría.

Si el tiempo trabajado en el periodo nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el plus sobre el tiempo trabajado efectivamente. Si las horas nocturnas exceden de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a toda la jornada trabajada.

Cuando existan dos turnos y en cualquiera de ellos se trabaje solamente una hora del periodo nocturno, no será abonada ésta con complemento de nocturnidad.

Artículo 37. – Suplemento en caso de Incapacidad Temporal: En los casos de Incapacidad Temporal como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional la prestación que pueda corresponder al trabajador será completada con cargo a la empresa con el 25% de la base que sirvió para calcular la referida prestación, desde el día 11 a partir de la fecha de la baja hasta el día 140 de la misma, ambos inclusive.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de accidente no laboral o enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador por un máximo de dos veces al año y durante los tres primeros días el 50% del salario base, plus de convenio y antigüedad que corresponda.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común y profesional, accidente laboral o no laboral, en que sea necesaria la hospitalización, las empresas abonarán un complemento que, sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100% del salario base y plus salariales establecidos en el convenio durante la aludida hospitalización y los sesenta días siguientes, siempre que continúe la situación de incapacidad laboral transitoria.

Artículo 38. – Indemnizaciones:

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del presente convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 43.000 euros para el año 2007.

c) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 25.000 euros para el año 2007.

2. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

3. Las indemnizaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo serán consideradas a cuenta de cualesquiera otras cantidades que pudieran ser reconocidas como consecuencia de la declaración de responsabilidad civil de la empresa por la ocurrencia de alguna de las contingencias contempladas en este artículo, debiendo deducirse de éstas en todo caso, habida cuenta de la naturaleza civil que tienen las mismas y ambas partes le reconocen.

4. A los efectos de acreditar el derecho a las indemnizaciones aquí pactadas se considerará como fecha del hecho causante aquella en la que se produce el accidente de trabajo o la causa determinante de la enfermedad profesional.

5. Las indemnizaciones pactadas comenzarán a obligar a los treinta días de la publicación de este convenio.

CAPITULO V. – PRODUCTIVIDAD

Artículo 39. – Tablas de rendimiento: En todo lo referente a la productividad y tablas de rendimiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto del Convenio General del Sector de la Construcción.

CAPITULO VI. – OTRAS CONDICIONES

Artículo 40. – Jubilación:

1. Se establece la jubilación obligatoria a los sesenta y cinco días años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla y cumplan los demás requisitos exigi-

dos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

2. Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y del artículo 12.6 del E.T. se le reconoce a los trabajadores el derecho de jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente establecido en cada momento cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y, con una edad mínima de 63 años.

La comunicación se deberá remitir a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

El porcentaje de la jornada que corresponde de trabajo efectivo se podrá acumular, si el trabajador lo solicita, en los meses inmediatamente siguientes a la jubilación parcial y a jornada completa.

Hasta que los trabajadores jubilados parcialmente lleguen a la edad ordinaria de jubilación, la empresa deberá mantener un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 41. – Corrección de absentismo: Con el fin de combatir el absentismo en las empresas, el trabajador que falte injustificadamente al trabajo será privado del equivalente a un día de plus de convenio por cada día de falta al trabajo. La falta al trabajo de media jornada equivaldrá igualmente a la pérdida de un día.

Esta penalidad es independiente de las sanciones en que pueda incurrir el trabajador por faltas injustificadas al trabajo con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 42. – Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este acuerdo sectorial podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Artículo 43. – Repercusión de precios: La incidencia que las mejoras económicas supone en los costes de producciones, obligan necesariamente a la repercusión del aumento de éstos en los precios de los trabajos, servicios y suministros que realizan las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio y por lo tanto, en los contratos con el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, así como con clientes particulares.

Artículo 44. – Comisión Paritaria: La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este convenio, estará integrada por seis representantes titulares, que han formado parte en las Comisiones Negociadoras, que serán designados de forma paritaria por las Centrales Sindicales firmantes del presente convenio y la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, respectivamente.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad y aquellos que interpreten este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

En lo concerniente a las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria serán además de las especificadas en el artículo 105 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, la de arbitraje para resolver las discrepancias entre empresas y trabajadores surgidas en los periodos de consulta previstos para los casos de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los artículos 40 y 41 en relación con el 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 45. – Las partes firmantes del presente convenio se constituyen en Comisión Provincial de la Fundación Laboral de

la Construcción con las competencias y funciones que contemplan los Estatutos y Reglamento de la F.L.C.

Artículo 46. – *Formación continua:* Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la Fundación Tripartita para la Formación Continua gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) La empresa podrá negar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión Territorial de la F.L.C.
- b) Los trabajadores que puedan asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.
- c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.
- d) El trabajador solicitante deberá haber superado el periodo de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.
- e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.
- f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.
- g) Los permisos individuales de formación, recogidos en el III Acuerdo Nacional de Formación, se registrarán por lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICION TRANSITORIA

Cálculo de las nuevas indemnizaciones a los contratos vigentes en el momento de entrada en vigor del presente convenio.

Los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio mantendrán la indemnización vigente en el momento de su celebración hasta la fecha de su entrada en vigor, momento a partir del cual les será de aplicación el régimen de indemnización por finalización de contrato establecido en el presente convenio, de manera que se establecen dos regímenes distintos para cada uno de los periodos.

DISPOSICION ADICIONAL

Durante la vigencia del presente convenio, los trabajadores que hayan visto rescindida su relación laboral con anterioridad

a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación, pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

DISPOSICION FINAL

El presente convenio tiene fuerza normativa y obliga como Ley entre partes, por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, prevaleciendo en todo caso frente a cualquier norma que no sea de derecho necesario absoluto. Por lo tanto, sustituye y anula en todos sus términos al vigente hasta la fecha que, en consecuencia, queda sin efecto alguno.

* * *

ANEXO I
RECIBO DE FINIQUITO

D., que ha trabajado en la empresa, desde, hasta, con la categoría de, declaro que he recibido de ésta la cantidad de euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En a de de

El trabajador,

El trabajador⁽¹⁾ usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa, o en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio.

(1) Sí o No.

Este documento tiene una validez de quince días naturales, a contar desde la fecha de su expedición.

Expedido por

Fecha de expedición

Sello y firma.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

* * *

ANEXO II
CALENDARIO LABORAL CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS. AÑO 2007

Meses	Días	Lunes a viernes	Jornada	Horas	Sábados	Domingos	Fiestas
Enero	31	22	7	154	4	4	1 y 6
Febrero	28	20	7	140	4	4	
Marzo	31	22	8,5	187	5	4	
Abril	30	18	8,5	153	4	5	5, 6 y 23
Mayo	31	22	8,5	187	4	4	1
Junio	30	21	8,5	178,5	5	4	
Julio	31	22	8,5	187	4	5	
Agosto	31	22	8,5	187	4	4	15
Septiembre	30	20	8,5	170	5	5	
Octubre	31	22	8,5	187	4	4	12
Noviembre	30	21	7	147	4	4	1
Diciembre	31	19	7	133	5	5	6, 8 y 25
Total	365	251		2.010,5	52	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 15 y 29 de junio (fiestas locales), 30 de abril, 28 de junio, 16 y 17 de agosto, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Aranda de Duero: 10 y 11 de septiembre (fiestas locales), 30 de abril, 16 y 17 de agosto, 12 de septiembre, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Miranda de Ebro: 28 de mayo y 12 de septiembre (fiestas locales), 30 de abril, 29 de mayo, 16 y 17 de agosto, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de la provincia: Las dos fiestas locales, el día anterior o posterior a una de las dos, 30 de abril, 16 y 17 de agosto, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.746 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 2.010,5 horas, las horas de más son 264,5, si restamos las 79 horas; dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 185,5 horas, las

cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada de 1.746 horas antes del 30 de enero de 2007, se regirán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio, calle Julio Sáez de la Hoya, n.º 8-6.º.

En ausencia de calendario acordado en los Centros de Trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

Cláusula: En el supuesto de que la jornada laboral para el año 2007 sufra modificación como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Convenio General, la Comisión Negociadora se reunirá a la firma del mismo, a los efectos de adecuar el calendario laboral provincial, fijándose de mutuo acuerdo un día como no laborable.

* * *

ANEXO III

CONVENIO DE CONSTRUCCION - AÑO 2007

TABLA SALARIAL I. – PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus conv. mes	Plus ext. mes	Vacaciones y extras	Anual
I	Personal Directivo	Sin remuneración fija				
II	Personal Titulado Superior	1.025,00	313,09	110,50	1.821,59	21.399,26
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1.ª	871,38	313,09	110,50	1.619,20	19.102,27
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	847,57	313,09	110,50	1.588,56	18.748,44
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 1.ª	823,72	313,09	110,50	1.557,86	18.393,99

TABLA SALARIAL II. – PERSONAL CON RETRIBUCION DIARIA

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2007

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus conv. 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	Anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	26,21	12,54	4,93	1.505,84	17.890,56
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	25,40	12,54	4,93	1.475,24	17.527,41
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2.ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio	23,57	12,54	4,93	1.401,38	16.692,78
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	23,02	12,54	4,93	1.379,29	16.442,26
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1.ª	22,55	12,54	4,93	1.362,73	16.235,13
XI	Especialista de 2.ª, Peón Especializado	22,16	12,54	4,93	1.346,20	16.054,89
XII	Limpiador/a y Peón	22,16	12,54	4,93	1.346,20	16.054,89

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 21.4 del Convenio General de Construcción.

Nota: El plus convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

* * *

ANEXO IV

RETRIBUCIÓN DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	20,23	VIII	15,61
III	17,93	IX	15,36
IV	17,57	X	15,15
V	17,22	XI	14,97
VI	16,81	XII	14,97
VII	16,45		

* * *

ANEXO V

MODELO DE RENOVACION DE CONTRATO FIJO DE OBRA

Empresa
 Trabajador
 Categoría

De conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Convenio General del Sector de la Construcción vigente, suscrito con fecha 22 de junio de 2007, de común acuerdo con la empresa, el trabajador acepta prestar sus servicios en el centro de trabajo «.....», a partir del día de de 200.....

Y para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo en a de de 200.....

El trabajador La empresa

* * *

ANEXO VI

NOTIFICACION DE SUBCONTRATA EN LA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

La empresa
 con domicilio en, C.I.F. o N.I.F.,
 y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social,
 notifica a la empresa domiciliada
 en y a la Inspección Provincial de Trabajo y
 Seguridad Social de, que con fecha
 ha subcontratado los trabajos de
 en la obra de, sita en
 con la empresa domiciliada
 en, C.I.F. o N.I.F. y código de
 cuenta de cotización a la Seguridad Social
 en la que, la últimamente citada empresa, tiene previsto emplear
 un número aproximado de trabajadores por
 cuenta ajena, con las categorías y especialidades de

 a de de 200.....

Firma y sello

Fdo.:

D.N.I.:

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación en su domicilio a don J. Enrique Jalón Pastor, relativa a la resolución de sus alegaciones en torno a la aprobación provisional del tercer texto de las Normas Urbanísticas del término municipal de Orbaneja Riopico, se publica a los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992 L.R.J.P.A.C, la siguiente notificación:

Don Alberto González Rámila, Secretario del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), pongo en su conocimiento que,

en Sesión Plenaria ordinaria celebrada con fecha 4 de abril de 2007, se adoptó el acuerdo de resolución de las alegaciones a las Normas Urbanísticas Municipales y aprobación provisional del tercer texto refundido de las mismas.

En dicha sesión fueron examinadas todas y cada una de las alegaciones presentadas durante el segundo periodo de exposición pública y se acordó su estimación o desestimación, total o parcial, en los términos propuestos, de manera justificada y razonada, en el informe técnico emitido al efecto.

Siendo Vd. uno de los interesados, procedo a transcribir el acuerdo adoptado incluyendo la contestación a su alegación o alegaciones:

«QUINTO. – RESOLUCION DE ALEGACIONES,
 NORMAS URBANISTICAS Y APROBACION PROVISIONAL
 DEL TERCER TEXTO REFUNDIDO DE LAS NN.UU.

Atendido el estado de tramitación del expediente de Normas Urbanísticas Municipales de Orbaneja Riopico, aprobadas inicialmente en Sesión Plenaria de fecha 3 de julio de 2003, y publicada dicha aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 138, de 24 de julio de 2003, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 135, de 15 de julio de 2003 y en el Diario de Burgos del día 9 de julio de 2003.

Atendido que se han producido alegaciones en torno al Plan Especial del Camino de Santiago que se introdujo anteriormente en el documento de las Normas:

Los miembros de la Corporación asistentes a la sesión (cuatro de los cinco miembros que la integran) asintiendo en los razonamientos y conclusiones que constan en los informes técnicos emitidos por el equipo redactor acuerdan:

Primero. – Por la mayoría que se indica en la resolución de cada alegación, declarar estimadas total o parcialmente, desestimadas, o presentadas fuera de plazo, las alegaciones, tal y como se indica a continuación, remitiendo copia del presente acuerdo al equipo redactor para que proceda a introducir en el documento inicialmente aprobado las modificaciones que deriven de las alegaciones estimadas.

Segundo. – Aprobar provisionalmente y someter las Normas Urbanísticas Municipales, con el expediente completo a la Junta de Castilla y León, Comisión Territorial de Urbanismo, instando su aprobación definitiva».

Expediente de alegación número: 14-3.ª.

Alegantes: Don José Enrique Jalón Pastor y don Julio Gómez Alvarez.

Fecha de entrada: Entradas números 95 y 96 de 28 de septiembre de 2006 en Ayuntamiento.

Se denota que puede ser copia de la anterior al presentar la misma documentación, estando firmadas y siendo don Julio Gómez Alvarez el firmante de la suya, y estando la de don José Enrique Jalón Pastor firmada por orden por persona no identificada.

ALEGACION N.º 1

OBJETO.

– Que se mantengan las alineaciones existentes en las NN.SS. de 1984 entre las parcelas A 13, quitando de esta zona la calificación de reciente consolidado, e incorporando la de casco consolidado.

– Plasmar las medidas reales tanto de la parcela como de las de sus colindantes, respetando la servidumbre, plaza y camino del Concejo de Orbaneja que desemboca en la nave sita en la parcela A 13.3, marcada tanto en las normas vigentes como en el catastro.

CONSIDERACION DE LA ALEGACION.

– La primera parte de la alegación se responderá con la alegación n.º 2 por ser coincidentes en el tema de ordenanzas.

– Consultado el inventario de terreno público del Ayuntamiento en la zona de la alegación, no figuran calle, plaza ni terreno público.

– De la resolución de la alegación Exp. 15-2.^a, alegación 3.^a de don Julio Gómez Álvarez de la anterior exposición pública, se retiró la determinación que establecía calle y alineaciones entre las parcelas A 13-2 y A 13-3 (calle Principal, 41 y 43), restableciendo la alineación de la zona a los márgenes de la carretera (parcela 14-B, polígono 7), al ser el citado espacio de propiedad y posibles servidumbres privadas.

– En las NN.SS. de 1984 no figuran alineaciones en su plano P.O. 6 específico sobre la zona en cuestión; y en el plano P.O. 1 adjuntado por los alegantes sólo se grafían líneas generales de la situación del casco actual en aquel momento, sin especificar la diferencia entre espacios públicos y privados.

– De la documentación obrante en el Ayuntamiento en el antiguo parcelario de rústica del polígono 7, sólo figura una única gran parcela 14 B cuyo límite corresponde con la carretera local, no encontrando ningún camino grafiado dentro de la parcela (posible camino del Concejo alegado).

– Ante las aparentes contradicciones entre lo alegado en la 1.^a y 2.^a exposición pública y esta 3.^a, en la que de estos terrenos se dice ahora que son en parte públicos, se opta por mantener grafiado lo existente en el catastro de urbana. Pero considerando que ello no es una determinación de las NUMOr como calle pública, se mantiene la alineación que existía en la parcela original 14-B del polígono 7, según lo grafiado en planos.

– Esta propuesta se apoya además en el hecho de haber sido retiradas parcialmente algunas de las instalaciones públicas allí existentes hasta hace poco.

– Se ha trabajado con cartografía oficial facilitada por la Junta de Castilla y León - Diputación Provincial. La división de la propiedad entre particulares no es misión de las NUMOr, siendo lo grafiado susceptible de cambio pero siempre y cuando se demuestre adecuadamente Plano de Información I-2.^a del catastro de urbana para Orbaneja Riopico.

PROPUESTA DE RESOLUCION.

– A la vista de las razones presentadas en la alegación y de las expuestas en el presente informe técnico, se sugiere al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), sin perjuicio de las facultades que como órgano decisorio e independiente le son reconocidas en temas de urbanismo, estimar parcialmente dicha alegación por los motivos arriba expuestos, optando por mantener grafiado lo existente en el catastro de urbana y considerando que ello no es una determinación de las NUMOr como calle pública, manteniendo la alineación que existía en la parcela original 14-B del polígono 7 según lo grafiado en planos. (PD. 01 ordenación detallada Orbaneja Riopico).

Resolución. –

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan por unanimidad estimar parcialmente la presente alegación.

ALEGACION N.º 2

OBJETO.

– Eliminar por completo la ordenanza especial SUC de reciente consolidación (CR), utilizando únicamente la ordenanza especial del SUC tradicional del Camino de Santiago (CT).

CONSIDERACION DE LA ALEGACION.

– Se hace constatar lo inadecuado para esta alegación del término calificación, debiéndose cambiar por el de clasificación.

– Respecto a la clasificación de las fincas mencionadas, no se duda y así lo recoge NUMOr de su clasificación como urbanas, como se reconoce en las NN.SS. actuales en vigor.

– No se debiera malinterpretar el contenido del Plan Especial de protección del Camino de Santiago, que en el estudio pormenorizado del casco urbano de Orbaneja constata diferentes situaciones y realidades urbanísticas, que finalmente plasma estableciendo para el mismo dos ordenanzas (no dos clasificaciones), separando la del casco tradicional de la de las áreas que han sufrido una más reciente consolidación, como puede ser la vivienda del alegante de la calle Principal, 31.

– De no ser así y si su vivienda se metiera dentro de la ordenanza por el alegante demandado, quedaría automáticamente fuera de ordenación con el consiguiente perjuicio, al igual que la de su vecino de calle Principal, 39 (A 13.1) y varias naves y viviendas en el reciente suelo cambiado mediante modificación puntual de Urbanizable a Urbano consolidado. Le obligaría entre otras cosas la ordenanza pretendida a que cualquier obra a realizar con mediana entidad en su vivienda se ajustase a la alineación marcada por la valla de su finca. Además no le permitiría la dimensión de huecos que tiene, ni la balconada delantera tan grande.

– La ordenanza de reciente consolidación en el conjunto histórico del Camino de Santiago a su paso por Orbaneja Riopico es fiel reflejo del art. 8.3.c de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana en cuanto a su asentamiento, como se constata en el plano P.O. 6 de alineaciones de las NN.SS. en vigor.

PROPUESTA DE RESOLUCION.

– A la vista de las razones presentadas en la alegación y de las expuestas en el presente informe técnico, se sugiere al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), sin perjuicio de las facultades que como Órgano decisorio e independiente le son reconocidas en temas de urbanismo, desestimar dicha alegación por los motivos arriba expuestos.

Resolución. –

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan por unanimidad desestimar la presente alegación.

ALEGACION N.º 3

OBJETO.

– Error a la hora de indicar en ficha de su vivienda de la calle Principal, 41 que es vivienda unifamiliar, estimando el propietario que hay dos viviendas y una bodega merendero estando todas ellas pareadas o adosadas.

CONSIDERACION DE LA ALEGACION.

– Se hace constar ante todo que estas NUMOr no entran en disquisiciones sobre el reparto de la propiedad en planos. Pero dado que se ha redactado el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago afectando directamente a su propiedad, se recogen en su ficha particular los datos obrantes a día de hoy. Para poder variarlos se necesita que la propiedad aporte datos fehacientes como licencia de obra concedida, proyecto de edificación u otros que se estime oportuno.

– No dudando de la veracidad aportada por la propiedad pero detectando «in situ» una sola entrada peatonal así como un portón de garaje o almacén y una puerta de bodega, se ha podido deducir en principio la presencia de una sola vivienda, pudiendo ser un error de apreciación que en su caso se rectificará tras la pertinente verificación.

– De la ficha del catastro actual se deduce la existencia de una sola vivienda con almacén.

PROPUESTA DE RESOLUCION.

– A la vista de las razones presentadas en la alegación y de las expuestas en el presente informe técnico, se sugiere al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), sin perjuicio de las facultades que como Órgano decisorio e independiente le son reconocidas en temas de urbanismo, desestimar dicha alegación por los motivos arriba expuestos, en tanto no se presenten los documentos justificativos de tales extremos.

Resolución. –

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan por unanimidad desestimar la presente alegación.

ALEGACION N.º 4

OBJETO.

Falta por grafiar en los planos y describir en una nueva ficha el camino del Concejo de Orbaneja y servidumbre que desembocan en la plaza que existe frente a la nave agrícola sita en la parcela A 13.3 (entrada nave y cochinería de Benito Sevilla Revilla).

CONSIDERACION DE LA ALEGACION.

El Plan Especial de Protección del Camino de Santiago cataloga y recoge fichas de solares y edificios, pero no de caminos, servidumbres, ni plazas, salvo si estas últimas son muy significativas, como en el área de la ermita.

El resto de peticiones son repetitivas de las respondidas en la alegación n.º 1.

PROPUESTA DE RESOLUCION.

– A la vista de las razones presentadas en la alegación y de las expuestas en el presente informe técnico, se sugiere al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), sin perjuicio de las facultades que como Órgano decisorio e independiente le son reconocidas en temas de urbanismo, desestimar dicha alegación por los motivos arriba expuestos, no incorporando las fichas pedidas en NUMOr.

Resolución. –

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan por unanimidad desestimar la presente alegación.

ALEGACION N.º 5-6-7

OBJETO.

Manipulación de la carretera por zona frontal a las parcelas A 13.1 y A 13.2 así como a las 16.2 y A 16.2 bis, al haber realizado obras en aceras nuevas, estrechándolas y desplazando el eje de la carretera como se desprende de la planimetría de las NUMOr expuestas. Se muestran fotos donde se indica la manipulación.

Quitar la afección parcial en la zona límite de la valla de cerramiento de la parcela en contacto con la alineación de la carretera, y rectificar las alineaciones y rasantes indicadas en planimetría para que sobre el terreno no se altere lo que estuvo toda la vida, evitando causarles perjuicio al entrometerse el Ayuntamiento en su parcela.

CONSIDERACION DE LA ALEGACION.

– La delimitación y afección del Camino de Santiago a su paso por Orbaneja Riopico en casco urbano, queda reflejada en el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago, que cataloga y recoge fichas de solares y viviendas.

– La afección viene marcada en planos por dos líneas de puntos, aplicándose en el espacio entre ambas, así como a la totalidad de los inmuebles que dichas líneas tocan, aún cuando solo lo hagan por su fachada. La afección a su paso por casco urbano

no marca alineación. La alineación viene marcada por los planos P06 de las NN.SS. en vigor y para las zonas no grafiadas por el límite y alineaciones marcadas a tal efecto en NUMOr y que en la parcela A 13.3 se le pide retranquee más de 3,50 metros para mejorar el camino y realizar más anchura en carretera local BU-7011V en la curva, siendo el único de casco consolidado que en las antiguas normas NN.SS. en vigor se retranquea, al igual que todas las parcelas de la antigua zona urbanizable industrial cambiada a urbana del mismo uso por modificación puntual y ahora en transformación a uso residencial, más acorde por cercanía a casco. En la citada última zona se marcan las alineaciones separadas entre sí 16 metros y en los planos queda grafiada la anchura a retranquear desde viejos cerramientos incluidos los citados A 16.2 y A 16.2 bis y que se pide que se retranqueen como han podido ver en la ordenación detallada. De las anteriores, las únicas a las que no se les pide que se retranqueen y pierdan terreno respecto a su valla son curiosamente las A 13.1 y A 13.2 que alegan, donde coinciden con las actuales vallas la alineación y rasante marcadas en las NUMOr en exposición.

– Aclarada la alineación en casco urbano ya sea tradicional o de reciente consolidación, en la ficha se indica que en su vivienda la afección es parcial y debe cumplir lo establecido solo para la valla según el Plan Especial del Camino de Santiago no afectando a la vivienda, razón por la cual se incluye en una ordenanza más acorde con su situación como es la llamada de casco de reciente consolidación, no excluyéndolo en ningún momento de la clasificación de terreno urbano.

– La afección del Camino de Santiago no depende del eje de la carretera a su paso por el suelo urbano, si no del referido plano y del Decreto 324/1999 no siendo de mayor importancia la línea de puntos rojos oscuros trazada en planos. Para ello se redacta el Plan Especial de protección en que se refleja el estudio del Conjunto Histórico marcando las afecciones e intervenciones que se pueden realizar, así como la afección que tienen (en su caso solo en la valla de la parcela en frente de la misma). Se responde por sí sola la alegación y el desvío del eje de carretera independientemente de obras realizadas en estrechamiento de aceras.

PROPUESTA DE RESOLUCION.

– A la vista de las razones presentadas en la alegación y de las expuestas en el presente informe técnico, se sugiere al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), sin perjuicio de las facultades que como Órgano decisorio e independiente le son reconocidas en temas de urbanismo, desestimar dicha alegación por los motivos arriba expuestos.

Resolución. –

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan por unanimidad desestimar la presente alegación.

ALEGACION N.º 7

OBJETO.

Corrección de la línea de afección del Camino de Santiago a su paso por las parcelas A 13 respetando la servidumbre y jardines allí mencionados, así como diversos árboles frutales que bordean dichas parcelas y penetran en la citada servidumbre y camino de Concejo de Orbaneja, armonizando y reduciendo el impacto visual de las edificaciones.

CONSIDERACION DE LA ALEGACION.

– En todo momento las NUMOr recogen la zona de afección derivada del plano I-3 de delimitación del camino con correcciones realizadas para mejora del mismo como plano P06 de alineaciones de las NN.SS. en vigor. El plan especial se redacta para la protección del Conjunto Histórico del Camino de Santiago indicando en normativa y en ficha los criterios para conservar y mejorar según la clasificación de los terrenos. La línea de afección es meramente testimonial al haberlo desarrollado en toda su afección.

– Luego, para las parcelas A 13, se mira en plano I-3 y se ve la afección; en el plano P.D.01 la ordenación detallada, alineaciones rasantes y la ordenanza de aplicación, y en cada ficha individual las restricciones y afecciones del Camino de Santiago.

– Estas NUMOr de momento no indican nada sobre protección de ciertos árboles frutales en exterior de su parcela en terreno público-privado de servidumbre o de Camino de Concejo. Tampoco las NUMOr se meten en servidumbres de terceros. Solo si hubiera terreno público a delimitar.

– Para la mejora del grafismo se hará coincidir exactamente la línea de puntos rojos aludida con la expresada en el plano I-3 del Decreto 324/1999.

PROPUESTA DE RESOLUCION.

– A la vista de las razones presentadas en la alegación y de las expuestas en el presente informe técnico, se sugiere al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico (Burgos), sin perjuicio de las facultades que como Organismo decisorio e independiente le son reconocidas en temas de urbanismo, estimar parcialmente dicha alegación por los motivos arriba expuestos, introduciendo las mejoras en el grafismo mencionadas.

Resolución. –

Los miembros de la Corporación, asintiendo en los razonamientos y conclusiones del informe técnico acuerdan por unanimidad estimar parcialmente la presente alegación.

REGIMEN DE RECURSOS

Lo que comunico a Vd., indicándole que el acuerdo de aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales no es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo no se le ofrece recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera que estime conveniente a sus derechos.

En Orbaneja Riopico, a 19 de septiembre de 2007. – El Alcalde, P.O., el Secretario, Pedro Díez Sagredo.

200708293/8278. – 456,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Solicita licencia ambiental a favor de Telefónica Móviles, S.A. con C.I.F. A-78923125 para instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pedrosa del Príncipe, a 11 de julio de 2007. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

200708050/8276. – 68,00

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2007, el pliego de cláusulas administrativas que regirán para la subasta de las obras de «Pavimentación parcial de calles - Villafranca Montes de Oca (Burgos)», se expone al público por el plazo de ocho días hábiles para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto y urgente, si bien éste se

aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

2. – *Objeto:* Obras de «Pavimentación parcial de calles - Villafranca Montes de Oca (Burgos)». Plazo de ejecución: Seis meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta.

4. – *Tipo de licitación:* 31.454,95 euros.

5. – *Garantía provisional:* 2% del tipo de licitación. Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, en Avenida del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos, hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Presentación de ofertas:* Se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes, de 10.00 a 14.00 horas), finalizando el plazo el día 13 natural contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Apertura de pliegos:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del primer lunes hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Villafranca Montes de Oca, a 20 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Nicolás Solórzano Valladolid.

200708292/8277. – 92,00

Ayuntamiento de Villadiego

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villadiego para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	366.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	530.650,00
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	134.050,00
6.	Inversiones reales	1.055.000,00
7.	Transferencias de capital	6.300,00
Total presupuesto		2.094.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	336.000,00
2.	Impuestos indirectos	156.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	168.200,00
4.	Transferencias corrientes	500.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	24.900,00
6.	Enajenación inversiones reales	267.500,00
7.	Transferencias de capital	640.500,00
Total presupuesto		2.094.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

PUESTOS

DENOMINACION	NUMERO PLAZAS	GRUPO	C.D.	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	TIPO	VACANTES
1. – HABILITACION DE CARACTER NACIONAL. 1.1. Secretaría.	1	A	22		S.I.	3. ^a		1
2. – ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL. 2.1. SUBESCALA TECNICA. – Técnico de Administración General.	1	A	22	T.A.G.	(S.I.)			
2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA. – Administrativos.	1	C						1
3. – ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL. 3.1. SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES. 1. – Subescala de Servicios Especiales.	1	D	16	S.E.	AUX.		INDEF.	
2. – Subescala de Servicios Especiales.	1	D	16	S.E.	AUX.		INDEF.	
3.2. PERSONAL DE OFICIO. 3. – Operador Albañil.	1	E	4	S.E.	PEON			1

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACION LABORAL:

C.I. de actividad permanente y dedicación completa.

DENOMINACION	NUMERO PLAZAS	TITULAC.	JORNADA	NIVEL	CATEGOR.	TIPO CONTRAT.	VACANT.	CONVENIO
– PERSONAL SERVICIO EXTINCION INCENDIOS Y MANTENIMIENTO:								
Conductor-Operario	1	GRAD	COMPL.	IX	OF. 2. ^a	INDEF.		CONST.
– PERSONAL DE OFICIO								
Oficial albañil	1	GRAD	COMPL.	VIII	OF. 1. ^a	INDEF.		CONST.
Operario Servicios	2	GRAD	COMPL.	XII	PEON	INDEF.		CONST.
Encargado Servicios	1	GRAD	COMPL.	X	ESP. 1	INTER	1	CONST.
Coordinador Deportivo	1	BACH	COMPL.	II	COORD.	LAB		INS. DEP.
T.E. Jardín Infancia	1	T.E.J.I.	COMPL.	T.E.J.I.	T.E.I.	LAB		A.EDU.I.

C.II. de actividad temporal y/o dedicación parcial.

DENOMINACION	NUMERO PLAZAS	TITULAC.	JORNADA	NIVEL	CATEGOR.	TIPO CONTRAT.	VACANT.	CONVENIO
– PERSONAL DE OFICIO								
Personal Colegio Primaria	1	GRAD	PARC.	XI	PEON	LAB		CONST.
Operarios Piscinas Municipales	2	GRAD	COMPL. ¹	XI	PEON	LAB		CONST.
Socorrista	1	BACH	COMPL. ¹		SOCOR.	LAB		INST. AC
Limpieza de Edificios	1	GRAD	PARC.	V	LIMP.	FIJO		LIMP
Personal Museos	2	BACH	PARC.		G-C	INTER	2	OFIC
Eduadores de Adultos	1	DIPL.	PARC.	1.9.3	EDUC.	LAB		E. PRIV

¹ Temporada de verano.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 18 de septiembre de 2007. – El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

Ayuntamiento de Frandovínez

El Pleno del Ayuntamiento de Frandovínez, en sesión de 6 de septiembre de 2007, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de servir de base al concurso para la adjudicación de las obras incluidas en la separata tercera del proyecto de «Rehabilitación de la casona para centro social y cultural».

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Frandovínez.

Órgano de contratación: Alcaldía, por delegación.

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras incluidas en la separata tercera del proyecto de «Rehabilitación de la casona para centro social y cultural».

b) Lugar de ejecución: Frandovínez.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Ochenta y cinco mil setecientos treinta y un euros con doce céntimos (85.731,12 euros), incluidos IVA, gastos generales y beneficio industrial.

5. – *Garantía provisional:* Mil setecientos catorce euros con sesenta y dos céntimos (1.714,62 euros).

6. – *Obtención de documentación e información:*

a) En el Ayuntamiento de Frandovínez.

Domicilio: Calle San Juan, 30.

Localidad y Código Postal: Frandovínez, 09230.

Teléfono: 947 41 22 06.

Horario de atención al público: Viernes de 11.00 a 14.00 horas.

b) En Copistería Amábar, S.L., Avenida del Arlanzón, n.º 15 (Burgos).

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finaliza el plazo para la presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica, técnica y profesional, según pliego.

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuera inhábil, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el inmediato hábil posterior.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que figura en el pliego.

c) Lugar de presentación: Directamente o por cualquier medio de los previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. Entidad: Ayuntamiento de Frandovínez.

2. Domicilio: Calle San Juan, 30.

3. Localidad y Código Postal: Frandovínez, 09230.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Cláusula decimotercera y Anexo III del pliego.

9. – *Apertura de ofertas:* En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Frandovínez, a las 18.00 horas del segundo miér-

coles hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Frandovínez, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Jacinto Puente Portillo.

200708350/8317. – 192,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Por acuerdo del Pleno Municipal, reunido en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2007, se aprobó inicialmente el Proyecto de Actuación con Reparcelación y Urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación 1 de este municipio, que lleva a la práctica las previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales de la localidad, que incluyen la ordenación detallada para la citada unidad de actuación, mediante el sistema de concierto, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el periodo de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con el artículo 253.4 a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización quedará elevada a definitiva.

En Pineda de la Sierra, a 4 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200707971/8274. – 68,00

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

El Pleno del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2007, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar los siguientes proyectos, redactados por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola.

– Proyecto de construcción de depósito regulador de 250 m.³ en Santo Domingo de Silos, por importe de 105.338,07 euros.

– Proyecto de construcción de depósito regulador de 50 m.³ en Peñacoba, por importe de 47.000 euros.

– Proyecto de obras de captación, conducción y depósito regulador de 50 m.³ en Hortezuelos, por importe de 81.200 euros.

Segundo. – Someter el citado proyecto a trámite de información pública por el plazo de veinte días mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Santo Domingo de Silos, a 14 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Emeterio Martín Brogeras.

200708112/8280. – 68,00

Ayuntamiento de Briviesca

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2006

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y regla 408 de la Orden de 17 de julio

de 1990, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto indicado, junto con el informe preceptivo de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, para examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General.

d) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Briviesca, a 13 de agosto de 2007. — El Alcalde (ilegible).

200708294/8273. — 68,00

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2007, Estudio de Detalle del polígono industrial y rotonda de acceso al mismo como anexo al proyecto de urbanización ya aprobado, y para incluir en el mismo, redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, e instado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la última publicación de este anuncio, bien en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en un periódico de difusión provincial, para que todo aquel que se considere afectado pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 17 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José Antonio López Rueda.

200708313/8281. — 68,00

Ayuntamiento de Lences de Bureba

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2007, ha sido aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir en la subasta pública, para el arriendo en cinco lotes de las fincas rústicas propiedad de este municipio, con una superficie de 200 hectáreas aproximadamente; se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones por escrito ante esta Alcaldía, por ocho días naturales, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, aplazándose en su caso la licitación, cuando resulte necesario.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento sito en la calle Burgos, n.º 25, de Lences de Bureba, el primer domingo, pasados los veinte días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 17 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, asistido de la Secretaría de la Entidad o de quien le sustituya.

El pliego de condiciones económico-administrativas podrá recogerse en la Secretaría, los domingos de 17 a 20 horas, durante el plazo de exposición al público.

Lences de Bureba, a 15 de septiembre de 2007. — El Alcalde, Santiago Fernández Gómez.

200708289/8314. — 76,00

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

— Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Hoyales de Roa y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

— Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

— Plazo para presentar las instancias: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hoyales de Roa, a 19 de septiembre de 2007. — El Alcalde, José María Jimeno Pardo.

200708326/8313. — 68,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Toda vez que ha resultado imposible notificar a D.ª M.ª Mercedes Ruiz Muñoz como interesada en dos expedientes (números 6 y 8) que se están tramitando en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en relación a solicitud de licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se procede a publicar edicto, a la luz del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a insertar este anuncio señalando que es interesada por colindante en las solicitudes presentadas por:

D. Juan Carlos Pérez Diego para actividad de bovino de cebo que se está desarrollando en calle Cruz de la Ribera, n.º 28 en San Llorente de la Vega, Melgar de Fernamental (Burgos).

D. José Félix Miguel Sánchez para actividad de bovino de cebo que se está desarrollando en calle El Canal, s/n. en San Llorente de la Vega, Melgar de Fernamental (Burgos).

En consecuencia y a la luz del artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, disponen de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos para presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, pudiendo igualmente consultar el expediente que se halla en Secretaría en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (salvo inhábiles).

En Melgar de Fernamental, a 20 de septiembre de 2007. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200708327/8314. — 88,00

Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Rioja

Aprobado por esta Junta Vecinal por resolución del día 21 de septiembre de 2007, el proyecto del depósito de abastecimiento de aguas redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Angel Ordóñez Gutiérrez con un presupuesto de 60.000 euros, incluido en el Plan de Sequía de 2007.

Queda expuesto al público por un periodo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todos los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que crean pertinentes.

Quintanilla del Monte en Rioja, a 21 de septiembre de 2007. — El Alcalde Pedáneo, Ernesto Soto Barrasa.

200708342/8316. — 68,00

Junta Administrativa de Oteo de Losa

Por acuerdo de esta Junta Administrativa y con la correspondiente autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

Monte: «Trasgando» n.º 412.

Pertenencia: Junta Administrativa de Oteo de Losa.

Término municipal: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Clase de aprovechamiento: Madera, 284 P.s.

Unidades: 244,25 m.³.

Localización: Rodal 9 «Pozo Nuevo».

Tasación: 10.259,14 euros.

Precio índice: 12.823,925 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Otros gastos: Gastos de operaciones facultativas 732,00 euros.

— Pliego de condiciones y anuncio de la subasta:

El pliego de condiciones se expone al público por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta de aprovechamiento de madera.

— Presentación de proposiciones:

En la Sala Concejo de esta Junta Administrativa de Oteo de Losa en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del pliego de condiciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia. En horario de 10 a 14 horas.

— Apertura de plicas:

El acto de apertura de plicas se celebrará en la Sala Concejo de esta Junta Administrativa a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público. Caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

— Fianza provisional y definitiva:

La fianza provisional será del 2% del precio de tasación y la definitiva del 6% del precio de adjudicación.

— Otras condiciones:

De quedar desierta la subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones y hora señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente al señalado para la celebración de aquella.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados con motivo de esta subasta, tales como anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia e incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido.

— Modelo de proposición:

D. de años de edad, natural de con residencia en calle n.º, provisto del D.N.I./N.I.F. en nombre propio (o en represen-

tación de conforme acredita con en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º de fecha a ejecutar en el monte ofrece la cantidad de euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnico-facultativas que regulan la subasta y que declara conocer y aceptar en su integridad. Se adjunta justificante de haber constituido la fianza provisional y documento justificativo de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma).

Oteo de Losa, a 14 de septiembre de 2007. — El Alcalde Pedáneo, Juan José Zorrilla Oteo.

200708165/8311. — 188,00

Mancomunidad de Municipios de «Valle del Río Riaza»

Licitación de contrato de suministro

1.º — *Entidad adjudicadora:* Mancomunidad de municipios «Valle del Río Riaza». Dirección: P.º de la Ermita, s/n., 09470 Fuentespina (Burgos). Teléfonos: 947 51 18 84 y 921 53 23 23. Expediente: 5/2007.

2.º — *Objeto del contrato:* Suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos.

3.º — *Tramitación del expediente:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4.º — *Presupuesto base de licitación:* 25.212,60 euros, incluido IVA, transporte y demás gastos derivados de lo estipulado en el pliego de condiciones.

5.º — *Garantías:* Provisional: 505,00 euros.

6.º — *Obtención de documentación e información:* Papelería Repro (teléfono y fax: 947 50 67 52, en calle Sol de las Moreras, n.º 12 de Aranda de Duero (Burgos), o en la Sede de esta Mancomunidad de municipios, los miércoles de 10.00 a 13.00 horas.

7.º — *Criterios base a considerar para la adjudicación del concurso:* Los establecidos en el pliego de condiciones, aprobados por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad con fecha 4 de septiembre de 2007, los cuales quedan expuestos al público durante ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8.º — *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Se presentarán en dos sobres, señalados con las letras A y B.

El sobre A contendrá la documentación exigida para tomar parte en el concurso. El sobre B la oferta económica. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.

La presentación de ofertas será en la Secretaría de esta Mancomunidad durante el plazo de catorce días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de ofertas tendrá lugar el primer miércoles hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas.

9.º — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

10. — *Resto de condiciones:* Las establecidas en el pliego de condiciones aprobado por esta Mancomunidad con fecha 4 de septiembre de 2007.

En Fuentespina, a 4 de septiembre del 2007. — El Presidente, Pedro Marcos Posadas.

200708033/8275. — 164,00

DIPUTACION PROVINCIAL

PLANES PROVINCIALES

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de septiembre de 2007, acordó aprobar entre otros el siguiente acuerdo:

«14. – PROPUESTA DE RESOLUCION PARCIAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACION DE OBRAS E INSTALACIONES DE RECONOCIDA NECESIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2007

La Junta de Gobierno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, aprobó las bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de obras e instalaciones de reconocida necesidad durante el ejercicio 2007, la cual fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 147 Extraordinario, de 30 de diciembre de 2006, con un presupuesto de 1.202.024,00 euros.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras de fecha 14 de agosto de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar la resolución parcial de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para la realización de obras e instalaciones de reconocida necesidad durante el ejercicio 2007, otorgando una subvención del 50% de la inversión señalada, a las Entidades Locales y para el tipo de obras que se detallan a continuación.

SOLICITANTE	LUGAR DE EJECUCION	TIPO DE OBRA	IMPORTE
AGUERA	AGUERA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
AHEDO DE LAS PUEBLAS	AHEDO DE LAS PUEBLAS	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
ALBILLOS	ALBILLOS	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
ALMIÑE, EL	ALMIÑE, EL	ACCESO NUCLEOS	6.453,37
ARAUZO DE MIEL	DOÑA SANTOS	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
ARAUZO DE SAUCE	ARAUZO DE SAUCE	CEMENTERIOS	12.000,00
ARENILLAS DE MUÑO	ARENILLAS DE MUÑO	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
ARGOMEDO	ARGOMEDO	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
AVELLANOSA DE MUÑO	AVELLANOSA DE MUÑO	ABASTECIMIENTO AGUAS	11.950,00
BARRIOS DE BUREBA, LOS	BARRIOS DE BUREBA, LOS	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
BARRIUO (SANTIBAÑEZ)	BARRIUO (SANTIBAÑEZ)	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
BASCONCILLOS DEL TOZO	BASCONCILLOS DEL TOZO	CASAS CONSISTORIALES	12.000,00
BASCUÑANA	BASCUÑANA	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
BEDON	BEDON	OTRAS NO CLASIFICADAS	4.000,00
BRAZACORTA	BRAZACORTA	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
CADAGUA	CADAGUA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
CAMPOLARA	CAMPOLARA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
CASCAJARES DE BUREBA	CASCAJARES DE BUREBA	URBANIZACIONES	12.000,00
CASTRILLO DE BEZANA	CASTRILLO DE BEZANA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
CASTRILLO DEL VAL	CASTRILLO DEL VAL	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
CASTRILLO MATAJUDIOS	CASTRILLO MATAJUDIOS	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
CASTROJERIZ	VALBONILLA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
CELADAS, LAS	CELADAS, LAS	ACCESO NUCLEOS	11.147,83
CEREZO DE RIOTIRON	CEREZO DE RIOTIRON	URBANIZACIONES	11.824,52
COGOLLOS	COGOLLOS	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
CONGOSTO	CONGOSTO	ACCESOS NUCLEOS	12.000,00
CORUÑA DEL CONDE	CORUÑA DEL CONDE	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
CUBILLEJO	CUBILLEJO	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
CUCHO	CUCHO	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
CUEVA DE JUARROS	CUEVA DE JUARROS	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
DOROÑO	DOROÑO	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
ESCUDEROS	ESCUDEROS	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
FRESNILLO DE LAS DUENAS	FRESNILLO DE LAS DUENAS	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
FRESNO DE RIO TIRON	FRESNO DE RIO TIRON	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00

SOLICITANTE	LUGAR DE EJECUCION	TIPO DE OBRA	IMPORTE
FUENCALIENTE DE LUCIO	FUENCALIENTE DE LUCIO	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
FUENTECEEN	FUENTECEEN	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
FUENTELCESPED	FUENTELCESPED	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
FUENTENEBO	FUENTENEBO	ALCANTARILLADO	12.000,00
GALLEJONES	GALLEJONES	CASAS CONSISTORIALES	12.000,00
HACINAS	HACINAS	CEMENTERIOS	12.000,00
HINOJAR DEL REY	HINOJAR DEL REY	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
HONTANGAS	HONTANGAS	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
HONTANGAS	HONTANGAS	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
HORMAZAS, LAS	PARTE, LA (L.HORMAZAS)	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
HOZ DE VALDIVIELSO	HOZ DE VALDIVIELSO	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
HUERMECES	HUERMECES	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
HUERTA DE ABAJO	HUERTA DE ABAJO	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
HUMADA	HUMADA	EDIFICIO USOS MULTIPLES	12.000,00
IBEAS DE JUARROS	IBEAS DE JUARROS	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
IBRILLOS	IBRILLOS	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
JURISDICCION DE LARA	LARA DE LOS INFANTES	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
LASTRAS DE LA TORRE	LASTRAS DE LA TORRE	ABASTECIMIENTO AGUAS	6.890,96
MADRID DE LAS CADERECHAS	MADRID DE LAS CADERECHAS	ALCANTARILLADO	5.800,00
MADRIGAL DEL MONTE	MADRIGAL DEL MONTE	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
MERINDAD DE CUESTA URRIA	NOFUENTES	ABASTECIMIENTO AGUAS	11.993,98
MERINDAD DE MONTIJA	QUINTANHEDO	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
MILAGROS	MILAGROS	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
MODUBAR DE LA EMPAREDADA	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
MONTUENGA	MONTUENGA	ALCANTARILLADO	12.000,00
MORIANA	MORIANA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
NAVA DE ROA	NAVA DE ROA	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
NAVAGOS	NAVAGOS	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
NIDAGUILA	NIDAGUILA	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
OBARENES	OBARENES	ABASTECIMIENTO AGUAS	11.995,68
OLMILLOS DE SASAMON	OLMILLOS DE SASAMON	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
PADRONES DE BUREBA	PADRONES DE BUREBA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
PALACIOS DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
PARA	PARA	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
PARESOTAS	PARESOTAS	PAVIMENTACION CALLES	11.991,60
PEDROSA DE RIO URBEL	PEDROSA DE RIO URBEL	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
PEDROSA DE RIO URBEL	LODOSO	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
PEDROSA DE RIO URBEL	MARMELLAR DE ABAJO	PAVIMENTACION	12.000,00
PEDROSA DE VALDELUCIO	PEDROSA DE VALDELUCIO	CASAS CONSISTORIALES	12.000,00
PINEDA DE LA SIERRA	PINEDA DE LA SIERRA	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
PINILLA TRASMONTE	PINILLA TRASMONTE	EDIFICIO USOS MULTIPLES	12.000,00
QUINTANAELIZ	QUINTANAELIZ	ALUMBRADO PUBLICO	9.873,82
QUINTANALORANCO	QUINTANALORANCO	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
QUINTANAORTUÑO	QUINTANAORTUÑO	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
QUINTANAPALLA	QUINTANAPALLA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
QUINTANAVIDES	QUINTANAVIDES	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
QUINTANILLA DEL AGUA	QUINTANILLA DEL AGUA	PAVIMENTACION CALLES	3.881,77
TORDEUELES	TORDEUELES	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
QUINTANILLA CABRERA	QUINTANILLA CABRERA	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
QUINTANILLA DEL MONTE	QUINTANILLA DEL MONTE	ALCANTARILLADO	6.069,87
QUINTANILLA RIOFRESNO	QUINTANILLA RIOFRESNO	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
QUINTANILLAS, LAS	SANTA MARIA TAJADURA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
RABE DE LAS CALZADAS	RABE DE LAS CALZADAS	CEMENTERIOS	12.000,00
REGUMIEL DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	CASAS CONSISTORIALES	12.000,00
RENEO DE LA ESCALERA	RENEO DE LA ESCALERA	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
REVILLARRUZ	REVILLARRUZ	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
RIOCAVADO DE LA SIERRA	RIOCAVADO DE LA SIERRA	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
ROJAS	ROJAS	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
RUCANDIO	RUCANDIO	CASAS CONSISTORIALES	12.000,00
SALAS DE BUREBA	SALAS DE BUREBA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
SALAS DE LOS INFANTES	SALAS DE LOS INFANTES	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
SALAZAR DE AMAYA	SALAZAR DE AMAYA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
SAN MAMES DE BURGOS	SAN MAMES DE BURGOS	CEMENTERIOS	12.000,00
SAN MARTIN DE PORRES	SAN MARTIN DE PORRES	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
SANTA CECILIA	SANTA CECILIA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00

SOLICITANTE	LUGAR DE EJECUCION	TIPO DE OBRA	IMPORTE
STA.COLOMA DEL RUDRON	STA. COLOMA DEL RUDRON	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
STA. CRUZ DE JUARROS	STA. CRUZ DE JUARROS	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
STA. CRUZ DE LA SALCEDA	STA. CRUZ DE LA SALCEDA	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
STA. CRUZ DEL VALLE URBION	STA. CRUZ DEL VALLE URBION	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
STA. GADEA DE ALFOZ	STA. GADEA DE ALFOZ	CASAS CONSISTORIALES	12.000,00
STA. GADEA DEL CID	STA. GADEA DEL CID	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
SANTIBAÑEZ DEL VAL	SANTIBAÑEZ DEL VAL	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
SOLDUENGO	SOLDUENGO	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
SOTRESGUDO	SOTRESGUDO	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
SUZANA	SUZANA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
TERRADILLOS DE ESGUEVA	TERRADILLOS DE ESGUEVA	OTRAS NO CLASIFICADAS	11.890,00
TERRADILLOS DE SEDANO	TERRADILLOS DE SEDANO	CEMENTERIOS	12.000,00
TOLBAÑOS DE ABAJO	TOLBAÑOS DE ABAJO	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
TOLBAÑOS DE ARRIBA	TOLBAÑOS DE ARRIBA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
TORDOMAR	TORDOMAR	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
TORRECILLA DEL MONTE	TORRECILLA DEL MONTE	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
TORREGALINDO	TORREGALINDO	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
TRESPADERNE	TRESPADERNE	EDIF. USOS MULTIPLES	12.000,00
TREVIÑO	TREVIÑO	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
TUBILLA DEL AGUA	TUBILLA DEL AGUA	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
VADOCONDES	VADOCONDES	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
VALDEANDE	VALDEANDE	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
VALLE DE VALDEBEZANA	SONCILLO	ALUMBRADO PUBLICO	12.000,00
VALLEGERA	VALLEGERA	CEMENTERIOS	9.303,20
VALLEJIMENO	VALLEJIMENO	OTRAS NO CLASIFICADAS	11.913,00
VALLES DE PALENZUELA	VALLES DE PALENZUELA	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
VALLUERCANES	VALLUERCANES	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
VEGAS, LAS	VEGAS, LAS	PAVIMENTACION	12.000,00
VILLADIEGO	VILLAHIZAN DE TREVIÑO	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
VILLADIEGO	VILLADIEGO	CEMENTERIOS	12.000,00
VILLADIEGO	TAPIA	CASAS CONSISTORIALES	12.000,00
VILLAESCObEDO	VILLAESCObEDO	ALCANTARILLADO	12.000,00
VILLAESCUSA LA SOLANA	VILLAESCUSA LA SOLANA	CEMENTERIOS	12.000,00
VILLALAMBRUS	VILLALAMBRUS	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
VILLALBILLA DE GUMIEL	VILLALBILLA DE GUMIEL	CEMENTERIOS	12.000,00
VILLALBILLA SOBRESIERRA	VILLALBILLA SOBRESIERRA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
VILLALMANZO	VILLALMANZO	CEMENTERIOS	12.000,00
VILLAMARTIN DE VILLADIEGO	VILLAMARTIN DE VILLADIEGO	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
VILLAMEDIANILLA	VILLAMEDIANILLA	CEMENTERIOS	12.000,00
VILLAMIEL DE MUÑO	VILLAMIEL DE MUÑO	EDIFICIO USOS MULTIPLES	12.000,00
VILLANUEVA DE TEBa	VILLANUEVA DE TEBa	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
VILLARMENTERO	VILLARMENTERO	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
VILLAVErDE MOGINA	VILLAVErDE MOGINA	ACCESO NUCLEOS	12.000,00
VILLEGAS	VILLEGAS	ABASTECIMIENTO AGUAS	12.000,00
VILLELA	VILLELA	OTRAS NO CLASIFICADAS	12.000,00
VILLOVIADO	VILLOVIADO	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	11.381,00
VILVIEStre DE MUÑO	VILVIEStre DE MUÑO	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
VIRTUS	VIRTUS	ALCANTARILLADO	12.000,00
VIVAR DEL CID	VIVAR DEL CID	PAVIMENTACION CALLES	12.000,00
ZARZOSA DE RIOPIsUERGA	ZARZOSA DE RIOPIsUERGA	OTRAS DEPEND. ADMON. GRAL.	12.000,00
TOTAL			1.766.360,60

Segundo: En cumplimiento de la Base decimotercera de las que rigen el otorgamiento de estas subvenciones, la justificación completa de la inversión se realizará con carácter previo a la ordenación del pago. Existiendo crédito para atender a este gasto en la partida número 75.911.762.00 del presupuesto de esta Corporación para 2007.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales beneficiarias, quienes deberán justificar una inversión de al menos el doble de la subvención otorgada, con la documentación, requisitos y en los plazos que se establecen en la Base decimotercera de las que rigen esta Convocatoria.

Cuarto: La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso, conforme lo señalado en el artículo 29.c) de la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones.

Burgos, a 17 de septiembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200708203/8169. – 315,00

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de septiembre de 2007, acordó aprobar entre otros el siguiente acuerdo:

«15. – PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ACTUACION EN POLIGONOS INDUSTRIALES DURANTE EL EJERCICIO 2007

La Junta de Gobierno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006, aprobó las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia para actuación en Polígonos Industriales, durante el ejercicio 2007, las cuales fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 247 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2006.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Desarrollo Provincial, Cooperación, Planes Provinciales y Vías y Obras de fecha 14 de agosto de 2007, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

Primero: Conceder a las Entidades Locales que se relacionan, las siguientes subvenciones para actuación en Polígonos Industriales 2007.

Tipo obra: Obra no clasif.

LUGAR DE EJECUCION	LUGAR SOLICITANTE	INVERSION APROBADA	SUBVENCION
BELORADO	BELORADO	200.000,00	100.000,00
BRIVIESCA	BRIVIESCA	160.000,00	80.000,00
HACINAS	HACINAS	100.000,00	50.000,00
LERMA	LERMA	100.000,00	50.000,00
MADRIGAL DEL MONTE	MADRIGAL DEL MONTE	200.000,00	100.000,00
MADRIGALEJO DEL MONTE	MADRIGALEJO DEL MONTE	140.000,00	70.000,00
PALACIOS DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	100.000,00	50.000,00
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	120.000,00	60.000,00
ROA	ROA	200.000,00	100.000,00
TRESPADERNE	TRESPADERNE	200.000,00	100.000,00
VALDORROS	VALDORROS	100.000,00	50.000,00
QUINTANA MARTIN GALINDEZ	VALLE DE TOBALINA	180.000,00	90.000,00
VILLAGONZALO PEDERNALES	VILLAGONZALO PEDERNALES	200.000,00	100.000,00
TOTALES		2.000.000,00	1.000.000,00

Segundo: La justificación completa de la subvención, se realizará con carácter previo a la ordenación del pago, existiendo crédito para atender este gasto en la partida 76.721.762.00 del presupuesto general de esta Diputación para 2007.

Tercero: Dar traslado de este acuerdo a las Entidades Locales beneficiarias, quienes deberán justificar la subvención en la forma y plazo que determina la Base decimotercera de la Convocatoria.

Cuarto: La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso, conforme lo señalado en el artículo 29.c) de la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones».

Burgos, a 17 de septiembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

200708202/8168. – 69,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 2007

Lunes 1 de octubre

Adición al número 188

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor de los funcionarios de esta Entidad

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 17 de septiembre de 2007 y el informe sobre la existencia de crédito de la Intervención, y como desarrollo del artículo 27 del Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo de los funcionarios de esta Entidad para 2001, 2002, 2003 y 2004, en sesión de 21 de septiembre de 2007, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registró por las siguientes:

BASES

Primera. – *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2007 a la concesión de los citados préstamos, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, quedando excluido el personal con la condición de funcionario interino.

Segunda. – *Objeto de los préstamos.*

Los préstamos se conceden por la Entidad para adquisición de vivienda, con destino a residencia permanente, o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual. A estos efectos se adscribe una cuantía presupuestada de 192.336 euros, que se podrán conceder, en el caso de vivienda por una cuantía máxima de 12.020 euros y, 6.010 euros, en el caso de adquisición de garaje. Dichos importes serán de aplicación a la partida 64.313.831 del presupuesto.

Quedan excluidas expresamente de la presente Convocatoria las peticiones que traigan causa de gastos producidos por mejora de la vivienda y compra de mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades, para el supuesto de vivienda, y 36 mensualidades, en el caso de compra de garaje, a descontar de la respectiva nómina del interesado.

Tercera. – *Orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º – Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad, (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º – Primera adquisición de vivienda única.

3.º – Adquisición de vivienda única.

4.º – Amortización de préstamos que graven única vivienda.

5.º – Compra de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual.

Los tres primeros supuestos y el quinto sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 28 de noviem-

bre de 2007, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. – *Criterios de selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, su otorgamiento, en el caso de existencia de más de una en cada categoría, se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada, una vez aplicado el siguiente índice corrector: Por cada miembro de la unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 2.404 euros.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Quinta. – *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el funcionario, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del funcionario o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el funcionario que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependen económicamente del mismo.

Sexta. – *Plazo de presentación y documentación necesaria.*

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar, por préstamo de vivienda, por importe igual o superior a 12.020 euros, o de adquisición de único garaje por importe igual o superior a 6.010 euros, o cualquier otra documentación acreditativa, en su caso, de la situación que motiva la petición, y de que dicha situación cumple los requisitos que exige la presente Convocatoria.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2007 y referida a los ingresos de 2006, de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

d) Fotocopia compulsada del recibo de la Contribución Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

e) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.

f) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehaciente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas por resolución de la Presidencia las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida inicialmente o que no presenten la documentación que se les haya requerido desde el Servicio de Personal.

Séptima. – Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado B) de la Base Tercera.

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única o garaje, quedase remanente para ello.

Octava. – Limitaciones e incompatibilidades.

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta Convocatoria a un mismo funcionario.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios funcionarios se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (vivienda o garaje), pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá, en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor de la del funcionario cuya base imponible sea más baja atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración.

En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. – Pérdida del derecho.

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. – Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

– Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

– Vocales: Un Técnico del Servicio de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de funcionarios firmantes del Acuerdo.

– Secretaria: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el funcionario Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. – Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. – Otorgamiento de los préstamos.

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. – Disposición adicional primera.

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. – Disposición adicional segunda.

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el funcionario no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor de los funcionarios, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. – Excedencias y Ceses.

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del funcionario. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del funcionario, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendiente de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. – Disposición final.

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de septiembre de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – Ante mí, el Secretario, José María Manero Frías.



EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

FUNCIONARIOS

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamos ⁽¹⁾	
Cuantía solicitada ⁽²⁾	

I. DATOS DEL FUNCIONARIO SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias ⁽³⁾	
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad ⁽³⁾	
12. Es beneficiario de anticipo de hasta tres mensualidades ⁽³⁾	

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual

- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) ⁽⁴⁾	☐
- Primera adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	☐
- Adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	☐
- Amortización de préstamos que gravan única vivienda ⁽⁴⁾	☐
- Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal ⁽⁴⁾	☐
- Adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual ⁽⁴⁾	☐

14. Para atender gastos de primera o urgente necesidad

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda, amortización de préstamos para su compra, o adquisición de único garaje anexo o cercano a la vivienda habitual.
(2) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda y 6.010 euros, para adquisición de garaje único.
(3) Diga Si o No.
(4) Acompañar justificante que lo acredite.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. – Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 188, de 1 de octubre de 2007.

2. – Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPAÑA:

1. – Justificante debidamente acreditativo de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamos de vivienda por importe igual o superior a 12.020 euros y 6.010 euros en el caso de adquisición de único garaje.

2. – Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

3. – Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2007 y referida a los ingresos de 2006, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

4. – Fotocopia compulsada del recibo de la Contribución Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

5. – Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.

6. – Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

– A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.

– A afectar el Capital del Seguro de Vida a amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, a de de 200.....

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

Convocatoria para la concesión de préstamos sin interés, a favor del personal laboral fijo de esta Entidad

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, visto el dictamen de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de referencia, teniendo en cuenta el informe de fiscalización de la Intervención, de fecha 17 de septiembre de 2007 y el informe de la Intervención sobre la existencia de crédito suficiente y como desarrollo del art. 39 del Convenio Unico de aplicación al personal laboral de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión de 21 de septiembre de 2007, tiene a bien prestar su aprobación a la Convocatoria indicada, la cual se registrará por las siguientes

BASES

Primera. — *De los beneficiarios de los préstamos.*

Podrán optar durante el 2007 a la concesión de los citados préstamos, el personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Burgos, que se encuentren en activo a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Segunda. — *Objeto de los préstamos.*

Los préstamos se conceden por la Entidad para adquisición de vivienda, con destino a residencia permanente, o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual. A estos efectos se adscribe una cuantía presupuestada de 120.200 euros, que se podrán conceder, en el caso de vivienda por una cuantía máxima de 12.020 euros, y 6.010 euros en el caso de adquisición de garaje. Dichos importes serán de aplicación a la partida 64.313.831 del Presupuesto.

Quedan excluidas expresamente de la presente Convocatoria las peticiones que traigan causa de gastos producidos por mejora de la vivienda y compra de mobiliario.

Los citados préstamos no devengarán interés alguno y serán reintegrables a la Entidad en un máximo de 72 mensualidades, para el supuesto de vivienda, y 36 mensualidades, en el caso de compra de garaje, a descontar de la respectiva nómina del interesado.

Tercera. — *Orden de prioridades.*

Para la concesión de dichos tipos de préstamos se observará el siguiente orden de preferencia:

A) Para adquisición de única vivienda con destino a residencia permanente:

1.º — Adquisición de vivienda única por desalojo imprevisto y urgente de la anterior, fuera ésta o no lo fuera en propiedad, (por causa de ruina física, desahucio, etc.).

2.º — Primera adquisición de vivienda única.

3.º — Adquisición de vivienda única.

4.º — Amortización de préstamos que graven única vivienda.

5.º — Compra de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual.

Los tres primeros supuestos y el quinto sólo surtirán efectos cuando los hechos que los motiven traigan causa a partir del día 28 de noviembre de 2007, en que concluyó el plazo de presentación de solicitudes de la anterior Convocatoria.

B) Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, en el supuesto de disponer de otro inmueble en régimen de comunidad de bienes, que perteneciendo pro indiviso a varias personas impida su aprovechamiento independiente.

Cuarta. — *Criterios de selección.*

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas en orden a la obtención de préstamos para la adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, conforme al orden de preferencia establecido, su otorgamiento, en el caso de existencia de más de una en cada categoría, se efectuará en favor de los titulares cuya base imponible resulte inferior siempre y cuando el interesado no sea beneficiario de otro préstamo de cualquier tipo en la Entidad, en cuyo caso la Comisión podrá valorar discrecionalmente su concesión, atendida la normativa precedentemente citada, una vez aplicado el siguiente índice corrector: Por cada

miembro de la Unidad familiar, exceptuado el titular, de la base imponible se minorará la cantidad de 2.404 euros.

De persistir un empate, tendrá preferencia aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aun cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Quinta. — *Criterios para el cálculo de la base imponible.*

Se considerarán como miembros computables de la unidad familiar, el trabajador, su cónyuge o conviviente con relación afectiva estable y los hijos, ascendientes, hermanos y otros familiares que convivan en el domicilio familiar y figuren incluidos en las Declaraciones de la Renta respectivas del trabajador o su pareja, al depender económicamente de ellos.

En el supuesto de que la solicitud se formule por el trabajador que, por razón de estado, conviva con sus familiares, sólo se considerarán los ingresos del solicitante, no computándose, correlativamente, el número de miembros que integran la unidad familiar y no dependan económicamente del mismo.

Sexta. — *Plazo de presentación y documentación necesaria*

Estas solicitudes se formularán con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las solicitudes se acompañarán en todo caso:

a) Justificante debidamente acreditado de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar, por préstamo de vivienda, por importe igual o superior a 12.020 euros, o de adquisición de único garaje por importe igual o superior a 6.010 euros, o cualquier otra documentación acreditativa, en su caso, de la situación que motiva la petición, y de que dicha situación cumple los requisitos que exige la presente Convocatoria.

b) Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

c) Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 2007 y referida a los ingresos de 2006, de todos los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

d) Fotocopia compulsada del recibo de la Contribución Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

e) Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.

f) En el supuesto de comunidad de bienes, documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a ella, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

Asimismo la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia, considerándolos decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

Una vez recibidas las solicitudes, por el Servicio de Personal se comprobará su correcta cumplimentación, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a aquellos solicitantes para la corrección de errores o aportación de la documentación preceptiva.

Se considerarán desechadas por resolución de la Presidencia las solicitudes presentadas en modelo no oficial, las cursadas fuera de plazo y las que no vayan acompañadas de la documentación exigida inicialmente o que no presenten la documentación que se les haya requerido desde el Servicio de Personal.

Séptima. — *Solicitudes de préstamos para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente, del apartado B) de la Base Tercera.*

Su concesión se efectuará si, una vez agotados todos los préstamos para adquisición de vivienda única o garaje, quedase remanente para ello.

Octava. — *Limitaciones e incompatibilidades.*

No podrá concederse más de un préstamo de los regulados en esta Convocatoria a un mismo trabajador.

Será incompatible el beneficio de un préstamo sin interés y el anticipo sin interés hasta tres mensualidades, salvo que se proceda al reintegro de este último o a la compensación de su importe con aquél.

Igualmente, se señala que los beneficiarios de préstamos de vivienda no tendrán derecho a anticipos sin interés hasta finalizar las deducciones de todas las mensualidades.

Los que hubieran sido titulares de préstamos de vivienda, no podrán ser beneficiarios de otro nuevo para igual atención, salvo que en la presente Convocatoria el número de los nuevos solicitantes no cubriera el cupo señalado. En todo caso, los beneficiarios de préstamos de vivienda no podrán solicitar un nuevo préstamo hasta tanto no hubiera concluido el plazo de devolución señalado al efecto, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, como ya se ha indicado, en el supuesto de que por parte de varios trabajadores se solicite la concesión de préstamo sin interés del mismo tipo de los regulados para el mismo bien (vivienda o garaje), pertenezcan o no los interesados a la misma unidad familiar, la concesión se decidirá, en el caso de existir varias peticiones para igual fin, en favor del trabajador cuya base imponible sea más baja atendida la normativa precedentemente citada, siendo posible la concesión, con carácter subsidiario, caso de remanentes, respecto de los siguientes peticionarios a criterio de la Comisión de Valoración.

En todo caso, el orden de prioridad en la distribución de los remanentes, una vez atendidas todas las solicitudes de carácter preferente, será en orden inverso a los ingresos del solicitante, calculados de conformidad con la Base Quinta de la presente Convocatoria, teniendo preferencia en caso de empate aquel peticionario que solicite préstamo por primera vez, aún cuando lo sea para un bien o causa ya objeto de concesión.

Novena. — *Pérdida del derecho.*

Toda omisión dolosa o falseamiento de datos conllevará como consecuencia la pérdida del beneficio otorgado, así como la de todos los derechos sociales que, en favor del personal laboral, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de la pérdida del beneficio.

Décima. — *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria, estará formada en la forma que sigue:

— Presidente: El Presidente de la Comisión de Personal y por Delegación un Diputado Provincial.

— Vocales: Un Técnico del Servicio de Personal y un representante por cada uno de los sindicatos de trabajadores firmantes del Convenio.

— Secretaria: Un Jefe de Negociado del Servicio de Personal y en su defecto el trabajador Administrativo que le supla.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Undécima. — *Incidencias.*

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comi-

sión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Duodécima. — *Otorgamiento de los préstamos.*

Terminada la valoración de las solicitudes, la Comisión formulará la correspondiente propuesta de selección de beneficiarios, resolviendo el otorgamiento de los préstamos la Presidencia de la Diputación, previo informe de la Intervención.

Decimotercera. — *Disposición adicional primera.*

Si una vez practicada la selección de beneficiarios, al término del año quedaran remanentes presupuestarios en cualquiera de las clases de préstamos convocados, la Comisión de Valoración podrá transferir entre sí sus respectivas dotaciones, para cubrir peticiones que hubieran quedado pendientes.

La aplicación de remanentes de un tipo de préstamo a otro no supondrá en ningún momento modificación de la estructura presupuestaria del Presupuesto General de esta Entidad.

Decimocuarta. — *Disposición adicional segunda.*

En todo caso, los adjudicatarios de préstamos vendrán obligados a realizar y justificar el gasto que motiva el mismo en el plazo de un mes a partir de su otorgamiento. Caso de que el trabajador no acredite el gasto en los términos señalados o dicha justificación fuera insuficiente a criterio de la Comisión se anulará la concesión del préstamo debiendo devolver la cuantía del mismo en un plazo máximo de quince días.

En el supuesto de falta de devolución del mismo en el plazo al efecto señalado, la Diputación queda facultada para descontar dicha cantidad de la nómina del peticionario, implicando la pérdida de todos los derechos sociales a partir de esa fecha que, en favor del personal laboral, se concedan o puedan ser concedidos por la Diputación Provincial, incluidos los premios de permisos o licencias retribuidas por años de servicio.

Decimoquinta. — *Excedencias y Ceses.*

No se podrán otorgar préstamos sin interés por un plazo de devolución superior al tiempo que reste para la posible jubilación con todos los derechos del trabajador. Excepcionalmente, en función de las circunstancias, la Comisión podrá otorgar el préstamo solicitado.

Cuando un beneficiario de préstamo sin interés solicite excedencia voluntaria o jubilación voluntaria anticipada, la misma no se concederá si previamente no se ha liquidado la cantidad pendiente de reintegro del préstamo sin interés concedido por la Entidad.

En los supuestos de cese o jubilación de beneficiarios de préstamos sin interés, se compensará la cantidad pendiente de liquidación en nómina con la deuda del préstamo concediéndose un plazo máximo de tres meses para el reintegro de la cantidad restante por los beneficiarios o en su caso herederos.

Asimismo, en el caso de fallecimiento del trabajador, la familia se subrogará en las condiciones del préstamo por las cantidades que quedaren pendiente de reintegrar contrayendo, asimismo, el solicitante el compromiso de afectar a su total amortización el importe de la cobertura del seguro de vida.

Decimosexta. — *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 24 de septiembre de 2007. — El Presidente, Vicente Orden Vígara. — Ante mí, el Secretario, José María Manero Frías.

200708465/8398. — 750,00

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS

LABORALES

SOLICITUD DE PRESTAMOS SIN INTERES

Tipo de préstamos ⁽¹⁾	
Cuantía solicitada ⁽²⁾	

I. DATOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombre
4. Domicilio: Calle o plaza	5. Municipio y Código Postal	6. Provincia
7. D.N.I.	8. Puesto de trabajo / Centro	9. Teléfono

II. ANTECEDENTES

10. Ha sido beneficiario de préstamo de vivienda en anteriores convocatorias ⁽³⁾
11. Es beneficiario de préstamo de vivienda en la actualidad ⁽³⁾
12. Es beneficiario de anticipo de hasta tres mensualidades ⁽³⁾

III. SITUACION QUE MOTIVA LA PETICION

13. Para adquisición de vivienda con destino a residencia permanente o amortización de préstamos para su compra, así como para adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual	
- Adquisición urgente de vivienda (por causa de ruina física, desahucio, etc.) ⁽⁴⁾	☐
- Primera adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	☐
- Adquisición de vivienda única ⁽⁴⁾	☐
- Amortización de préstamos que gravan única vivienda ⁽⁴⁾	☐
- Adquisición de vivienda con disposición de otra en propiedad comunal ⁽⁴⁾	☐
- Adquisición de garaje único anexo o cercano a la vivienda habitual ⁽⁴⁾	☐
14. Para atender gastos de primera o urgente necesidad	

(1) Indicar si es para adquisición de vivienda, amortización de préstamos para su compra, o adquisición de único garaje anexo o cercano a la vivienda habitual.

(2) Máximo de 12.020 euros para adquisición de vivienda y 6.010 euros, para adquisición de garaje único.

(3) Diga Sí o No.

(4) Acompañar justificante que lo acredite.

IV. COMPOSICION DE LA UNIDAD FAMILIAR

15. Grado de parentesco	Apellidos y nombre	Dependencia económica	
		SI	NO
Cónyuge o conviviente			
Hijos			
Otros familiares			

El abajo firmante

SOLICITA:

La concesión de un préstamo de la clase indicada por la cuantía que en el encabezamiento se especifica.

DECLARA:

1. – Reunir todos y cada uno de los requisitos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 188, de 1 de octubre de 2007.

2. – Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la pérdida de todos los derechos sociales que conceda la Diputación.

ACOMPaña:

1. – Justificante debidamente acreditativo de la previsión de realización de un gasto por adquisición de vivienda o de la existencia de deuda pendiente de amortizar por préstamos de vivienda por importe igual o superior a 12.020 euros y 6.010 euros en el caso de adquisición de único garaje.

2. – Documento acreditativo, en su caso, de la situación que motiva la petición.

3. – Copia íntegra, compulsada por el Servicio de Personal de la Diputación, de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas presentada en 2007 y referida a los ingresos de 2006, de los sujetos declarantes de la unidad familiar (en su caso, copias de las distintas declaraciones de la unidad familiar).

4. – Fotocopia compulsada del recibo de la Contribución Urbana correspondiente a los inmuebles de que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

5. – Certificación de la Delegación de Hacienda sobre los bienes de naturaleza rústica y urbana de los que sean titulares cada uno de los miembros de la unidad familiar.

6. – Documento fehacientemente acreditativo del título por el que se accede a la comunidad de bienes, sin perjuicio de la documentación complementaria que la Diputación pueda requerir al interesado.

SE COMPROMETE:

– A presentar en los plazos que se señalan en la Convocatoria, a partir del otorgamiento del préstamo, justificante del gasto que lo motiva.

– A afectar el Capital del Seguro de Vida a amortización del presente préstamo, en su caso.

Burgos, a de de 200.....

Firma,

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos